

|        |                  |             |             |        |
|--------|------------------|-------------|-------------|--------|
| 267    | 18.137/07        | 24 ENE 2008 | 3           | 1      |
| CODIGO | N° EXPTE. O NOTA | FECHA       | CORRESPONDI | FOLIOS |

**ENTEREGULADOR**  
de Servicios Públicos

Mitre N° 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Salta, 24 ENE. 2008

**Sr. Gerente General**  
**S.P.A.S.S.A.**  
**Ing. Norberto Nevani**  
**Su Despacho**

**Ref:** ExpteN° 267-18137/07—Acta de transferencia —Obra en construcción de infraestructura de red de Agua y cloaca B° los Pinares

**ORDEN REGULATORIA N°**

**04/08**

Me dirijo a Usted, a efectos de comunicarle que mediante Acta de Directorio N° 07/08 de fecha 23/01/08, se ha dispuesto ordenar a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) para que en el plazo perentorio de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente, proceda a mantener, operar y explotar el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en el Barrio mencionado en la referencia.

Lo aquí ordenado encuentra su sustento en el Acta de Transferencia suscripta entre el Instituto Provincial de la Vivienda y esa Concesionaria, cuya cláusula segunda establece "El Concedente transfiere la obra mencionada ..para su incorporación en la Unidad de Afectación .."

Fundamento de la presente Orden Regulatoria resulta lo dispuesto en la Constitución Nacional en su Artículo 43 y la Constitución de la Provincia de Salta que en su artículo 31 manifiesta, "*Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno*"


A su vez la Ley 6835- el artículo 10 Inc m) dispone entre las funciones del Directorio la de "*disponer lo necesario para asegurar la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios ..*" y asimismo el artículo 41 inc. a) que establece que el usuario tiene derecho a "*A la prestación del servicio en los lugares donde estuviera establecido*"

A su vez, el Artículo 40 del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de Agua Potable y desagües cloacales establece "*Los bienes que el prestador ha recibido para la prestación del servicio y los que se incorporen en el futuro integran un*


conjunto denominado Unidad de Afectación , los que deberán mantenerse y renovarse de modo de asegurar las mas optimas condiciones de operación.. ” .

De lo dicho interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria, habilitan el dictado de la presente Orden.

Queda Usted notificado.-

  
D. ANDRES MAIDANA TORRENS  
SECRETARIO GENERAL  
Ente Regulador  
de Servicios Públicos

  
Lic. FEDERICO POSADAS  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS PUBLICOS

  
24/01/08  
Hs. 10:40  
fs. 1